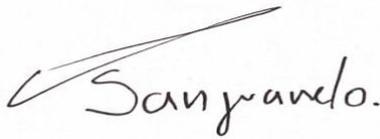


AL DESPACHO informando que por reparto se recibió demanda ordinaria laboral promovida por SANDRA JULIANA PLAZAS PEREZ contra CARLOS ANDRES ARANGO SALCEDO. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Por considerar que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Se reconocera al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.675.621 y T. P. No. 279.465 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA como apoderado judicial de la demandante SANDRA JULIANA PLAZAS PEREZ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- ADMITIR la demanda interpuesta por SANDRA JULIANA PLAZAS PEREZ contra CARLOS ANDRES ARANGO SALCEDO e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este proveído a CARLOS ANDRES ARANGO SALCEDO, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

CUARTO.- Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).



¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

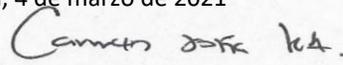
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. 033 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 4 de marzo de 2021



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria